



Acta N° 190-2019

Fecha: 17/12/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15354

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION ORDINARIA NO. 190-2019

3 Sesión ordinaria No. 190-2019 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad
4 de Santa Bárbara de Heredia, el martes 17 de diciembre del año dos mil diecinueve, a
5 las dieciocho horas y treinta y siete minutos con la Asistencia de los **Regidores**
6 **Propietarios**: Ronald Francisco Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo
7 Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez. Los **Regidores**
8 **Suplentes**: Patricia Monge Núñez; Jorge Ramos Ramírez; Francisco Arias Sandoval.
9 Los **Síndicos Propietarios**: Luis Alberto Salazar Salazar; Alina Mora Jiménez; Henry
10 Céspedes; Marvin Vargas Carvajal. Los **Síndicos Suplentes**: Mauricio Rodríguez
11 Ramírez; Gabriela Córdoba Solís; Beatriz Ramírez Salazar. La **secretaria del Concejo**
12 **Municipal**: Fanny Campos Chavarria. El **Alcalde Municipal**: Lic. Héctor Arias Vargas.
13 **Ausentes: Regidores Propietarios**: Luis Alb. Carvajal Rojas. **Regidores Suplentes**:
14 Yeiner Loria Segura; Andrea Campos Sánchez. **Síndicos Propietarios** Javier Alfaro
15 Chaves; Miguel Fernández Solórzano. **Síndicos Suplentes**: Dayana Soto Villalobos;
16 Carla Araya Rodríguez; Jacqueline Sánchez Acosta.

17 APROBACION ORDEN DEL DIA

- 18 I.- Audiencias.
19 II.- Juramentaciones:
20 III.- Lectura del Acta sesión ordinaria
21 IV.- Lectura de Correspondencia
22 V.- Tramites Urgentes
23 VI.- Dictámenes de Comisión
24 VII.- Mociones de Regidores
25 VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

26 ACUERDO No. 3873-2019

27 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo
28 Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por
29 mayoría: aprobar el orden del día”.

30 I.- AUDIENCIAS



Acta N° 190-2019

Fecha: 17/12/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15355

1 No hay.

2 II.- JURAMENTACIONES:

3 No hay

4 III.- LECTURA DEL ACTA

5 A.- Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 189-2019. Una vez
6 leída el acta se somete a votación.

7 El Regidor, Luis Edo. Sánchez Solórzano, señala que en el acuerdo No. 3855-2019, se
8 debe cambiar donde dice "Media Cuadra" a "Media Vía".

9 No habiendo más observaciones se aprueba por unanimidad el acta de la sesión
10 ordinaria No. 189-2019.

11 V.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA

12 A.- Se conoce el oficio No. ALCMSB-0028-2019, suscrito por la Licda. Leonor Anchía
13 Cascante, que dice: "(....) Reciban un cordial saludo. En atención a la solicitud de
14 criterio legal, realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos durante la reunión de dicha
15 comisión el día 28 de noviembre del 2019, en cuanto a la normativa que debe de
16 proceder a aplicarse en cuanto al rebajo de impuestos a las dietas de los regidores y
17 síndicos del Concejo Municipal, lo anterior conforme al oficio sin número del Licenciado
18 Mario González, Auditor Municipal, de fecha 17 de julio del 2019, para lo cual se procedo
19 a realizar el siguiente análisis legal:

20 La Ley No.9635 que es Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, a través del
21 Título II, denominado "Ley de Impuesto a los Ingresos y utilidades", genero una serie de
22 reformas a la Ley N° 7092, "Ley del Impuesto sobre la Renta", del 21 de abril de 1988,
23 entre los cuales de importancia para el presente, se encuentra la reforma el inciso c) y
24 se adiciona un nuevo inciso k) al artículo 59 de la Ley N° 7092, antes mencionada. Los
25 textos son los siguientes:

26 "(...) Artículo 59- Tarifas:

27 [.]

28 c) Por los honorarios, las comisiones, las dietas y otras prestaciones de servicios
29 personales ejecutados sin que medie relación de dependencia, se pagará una tarifa del
30 veinticinco por ciento (25%).



Acta N° 190-2019

Fecha: 17/12/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15356

1 [.]

2 k) Por los pagos que se realicen a no domiciliados, con ocasión de espectáculos
3 públicos que ocasionalmente se presenten en el país, se pagará una tarifa del quince
4 por ciento (15%)(...)”

5 Reforma que al referirse al deber de aplicar el rebajo del 25% a “las dietas” viene a
6 generar una cierta confusión en cuanto a su aplicación, en relación con el artículo 23 de
7 ese mismo cuerpo normativo, Ley No. 7092, el cual de manera clara y precisa señala:

8 “(…) ARTICULO 23.- Retención en la fuente. Toda empresa pública o privada, sujeta o
9 no al pago de este impuesto, incluidos el Estado, los bancos del Sistema Bancario
10 Nacional, el Instituto Nacional de Seguros y las demás instituciones autónomas o
11 semiautónomas, las municipalidades y las asociaciones e instituciones a que se refiere
12 el artículo 3 de esta Ley, está obligado a actuar como agente de retención o de
13 percepción del impuesto, cuando pague o acredite rentas afectas al impuesto
14 establecido en esta Ley. Para estos fines, los indicados sujetos deberán retener y
15 enterar al Fisco, por cuenta de los beneficiarios de las rentas que a continuación se
16 mencionan, los importes que en cada caso se señalan:

17 (…)

18 b) Dietas, provengan o no de una relación laboral dependiente, gratificaciones y otras
19 prestaciones por servicios personales, en ocasión del trabajo en relación de
20 dependencia. En estos casos, si los beneficiarios de tales rentas fueren personas
21 domiciliadas en el país, el pagador deberá retener el quince por ciento (15%) sobre los
22 importes que pague o acredite a dichas personas; si los receptores de la renta fueren
23 personas no domiciliadas en Costa Rica, se retendrán las sumas que correspondan,
24 según lo estipulado en el artículo 59 de esta Ley...”

25 Este artículo como podemos ver, no fue derogado, ni reformado por parte de la Ley de
26 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, razón por la cual se encuentra vigente, y
27 considerando el contenido del mismo es claro, evidente y específico en relación a su
28 aplicación en cuanto a las retenciones que debe de hacerse para el caso de concreto
29 de las municipalidades, señalando en el inciso b) que para el caso de “Dietas” que
30 provengan o no de una relación laboral dependiente, que sean personas domiciliadas



Acta N° 190-2019

Fecha: 17/12/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15357

1 en el país como lo es el caso de los regidores y síndicos municipales, señala la norma
2 que el pagador deberá retener el 15% sobre los importes que pague a dichas personas.
3 Ahora bien, las dietas que perciben los regidores y síndicos están gravadas con el
4 impuesto sobre la renta, según los artículos 32 y 23 de la Ley de Impuesto sobre la
5 Renta, por lo que se considera oportuno, el aplicar la retención del 15% tal y como lo
6 señala el artículo 23 de la Ley antes mencionada y que se venía aplicando antes de la
7 entrada en vigencia de la Ley No. 9635, cumpliéndose así con el Principio Indubio Por
8 Administrado. Sin embargo, considera esta Asesoría Jurídica oportuno, que se realice
9 una solicitud de criterio técnico a la Jefatura a.i. del Departamento Administrativo
10 Financiero que sirva como respaldo técnico.

11 En la misma línea de idea, el artículo 23 de la Ley 7092 al cual hago referencia, es una
12 norma específica y concreta dentro de un cuerpo normativo, razón por la cual al
13 encontrarnos ante una posición genérica que mantiene el artículo 59 inciso c), a la que
14 sostiene el referido artículo 23, la cual es específica y concreta al referirse de manera
15 específica al caso de las dietas pagadas por entes como las municipalidades, no existe
16 razón de duda en cuanto a cuál sería la norma de aplicación.

17 Resulta ser de importancia para este tipo de situaciones, realizar un análisis de la
18 intención de legislador al momento de la redacción de la norma, que para este caso en
19 particular vendría a ser la reforma realizada al artículo 59 inciso c) a través de la Ley de
20 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para lo cual se cuenta con el oficio emitido
21 por la Jefatura de la Fracción del Partido Acción Ciudadana, PAC-JF-091-18/19, el cual
22 de manera precisa señala:

23 “(...) cabe aclarar, el artículo de la “Ley del impuesto sobre la Renta” (Ley 7092) que, si
24 aplica a las dietas municipales, es el número 23, inciso b).
25 (...)

26 Como puede observarse en este artículo –que no se modifica en el expediente 20.580-
27 , la tarifa a la cual están sujetas las dietas de los regidores, es la contenida en el artículo
28 23. También el artículo es explícito en indicar que el artículo 59 previamente
29 mencionado, aplica solo para aquellas “personas no domiciliadas en Costa Rica”.

30 Con fundamento en lo aquí expuesto y los criterios emitidos, es claro a juicio de esta



Acta N° 190-2019

Fecha: 17/12/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15358

1 Asesoría Jurídica que la norma de aplicación en cuanto al rebajo de impuestos para las
2 dietas de regidores y síndicos del Concejo Municipal, viene a ser el artículo 23 de la Ley
3 7092, el cual señala que el porcentaje aplicar es el del 15%. Sin embargo, en aras de
4 una debida aplicación del Principio de Legalidad que tutela y caracteriza el actuar de la
5 función pública, se le recomienda la Concejo Municipal solicitar criterio técnico al jefe
6 a.i. del Departamento Administrativo Financiero para que se refiera a lo procedente en
7 cuanto a la aplicación de la retención por concepto de impuesto en las dietas de los
8 regidores y síndicos del Concejo Municipal.

9 Así mismo, se puede solicitar un criterio a la Asesoría Jurídica de la administración, de
10 tal manera que con dicho criterio legal se eleve la consulta a la Procuraduría General de
11 la República, a efectos de que emita criterio legal vinculante y de acatamiento obligatorio
12 con lo señala la ley, en el entendido de que en caso de que dicho pronunciamiento
13 resulte contrario al aquí señalado, deberán de procederse a realizar los reajustes
14 correspondientes en cuanto a las sumas de dinero dejadas de rebajar por ese
15 concepto.”

16 **ACUERDO No. 3874-2019**

17 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
18 **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por**
19 **mayoría: Trasladar a la Administración para que remitan un criterio al Concejo**
20 **Municipal, el oficio No. ALCMSB-0028-2019, suscrito por la Licda. Leonor Anchía**
21 **Cascante, relacionado con la aplicación del aumento en las dietas por concepto**
22 **de impuesto de la renta”.**

23 **B.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-637-2019, suscrito por el Alcalde Municipal, Héctor
24 Arias Vargas, que dice: “(...) Reciban un cordial saludo. En atención a su nota en la
25 cual consulta sobre las construcciones que se desarrollan en la zona de protección de
26 la Naciente Los Cortés y en adición al oficio No. OAMSB-601-19, fecha 27 de noviembre
27 del año en curso, me permito adjuntarles los criterios técnicos recibidos MSB-PDU-360-
28 2019, del Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano (2 folios), y OCF-MSB-
29 723-19 de los Departamentos de Catastro y Topografía y Acueductos Municipal (25
30 folios), además del criterio legal AJ-CAA-0022-2019.



Acta N° 190-2019

Fecha: 17/12/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 15359

1 Con respecto a las copias de los visados solicitadas por ustedes, les manifiesto que una
2 funcionaria del Departamento de Catastro los acompañará al centro de fotocopiado el
3 día jueves 19 de diciembre en el lapso de 10:00 am a 2:00 pm-. De lo contrario, tendrán
4 que esperar hasta el mes de enero 2020 para coordinar otra fecha en que se les pueda
5 acompañar a obtener las fotocopias”.

6 **ACUERDO No. 3875-2019**

7 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
8 **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por**
9 **mayoría: Dar por recibido y conocido el oficio No. OAMSB-637-2019, suscrito por**
10 **el Alcalde Municipal, Héctor Arias Vargas, relacionado con solicitud de**
11 **información por parte de Auditoría Ciudadana”.**

12 **C.-** Se conoce nota suscrita por los vecinos de Guachipelines, que dice: “(...) Mediante
13 la presente les saludamos, y al mismo tiempo deseamos solicitarles una cita, para que
14 los abajo firmantes seamos atendidos en su reunión semanal, esto con el fin de poder
15 exponerles nuestro punto de vista con respecto a la ubicación del medidor de agua que
16 esta pronto a instalarse.

17 Ya que en la calle sin salida que vivimos cada casa tiene su propio medidor de
18 electricidad con CNFL al frente de cada una de nuestra vivienda, ya que contamos con
19 postes de electricidad, además que el ICE también nos instala el internet y el teléfono
20 en cada casa, y también las diferentes cableras con que cada uno de los vecinos
21 tenemos contrato, además que la calle esta asfaltada con espacio al final para que los
22 carros den vuelta, también ya contamos con cordón de cano y aceras, es por este motivo
23 que deseamos que los medidores de agua sean instalados de la misma forma que lo
24 otros servicios públicos con que contamos.”

25 **ACUERDO No. 3876-2019**

26 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
27 **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por**
28 **mayoría: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y**
29 **recomendación, la solicitud presentada por los vecinos de Guachipelines con**
30 **respecto a la instalación de hidrómetros”.**



Acta N° 190-2019

Fecha: 17/12/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 15360

1 D.- Se conoce nota suscrita por los vecinos de Guachipelines, que dice: "(....) Los abajo
2 firmantes damos fe que hacemos la donación de la calle sin salida ubicada al costado
3 este del super Dona Amable calle Guachipilín, la cual actualmente se llama Calle
4 Guadalupe, la misma cuenta con postes de electricidad, calle asfaltada con espacio al
5 final para que los carros den vuelta, también ya contamos con cordón de cano y aceras
6 Esta donación la hacemos con el fin de que se instalen los medidores de agua en cada
7 casa, como ya lo están los medidores de luz de CNFL y también para que sea declarada
8 calle pública, los abajo firmantes somos los actuales dueños de la finca."

9 **ACUERDO No. 3877-2019**

10 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**
11 **Avendaño; Luis Edo. Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por**
12 **mayoría: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y**
13 **recomendación, la solicitud presentada por los vecinos de Guachipelines para**
14 **entregar la calle y declararla pública".**

15 E.- Se conoce nota suscrita por Xinia Sánchez, que dice: "(....) Como operadores del
16 servicio de agua, en el cantón de Santa Bárbara, el cual para nadie es un secreto, que
17 no cumple satisfactoriamente la demanda y calidad que los usuarios quiero manifestar
18 lo siguiente:

19 Desde el viernes 13-12-2019 amaneció una avería en el tubo de agua potable, en la
20 calle pública entre Betania y el Cerro de San Pedro de Santa Bárbara.

21 El sábado dejé un mensaje indicando la avería.

22 - El domingo antes del medio día le dije a la Vicealcaldesa que estaba en el parque,
23 sobre la avería, y le comenté que un vecino me dijo que irónicamente el jefe de
24 fontaneros pasaba por esa rufa, que a lo mejor ya lo había visto. El fin de semana no
25 llegaron a reparar la avería.

26 Pregunto: tienen ustedes cuadrillas disponibles para los fines de semana y días festivos,
27 así como para el día de asueto que año con año le dan a los funcionarios?

28 ¿De acuerdo a la ARESEP cuánto es el tiempo que se requiere para reparar una avería?

29 ¿Cuál es el número telefónico para reportar averías en esos días? En caso que instalen
30 medidores, tienen las cuadrillas para que el agua no se desperdicie y llegue a los

30 -----